

## **EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP – EJE CAFETERO**

En ejercicio de las facultades legales establecidas en el Convenio Interadministrativo suscrito el 6 de julio de 2018 identificado con el No. 0706 para el DEPARTAMENTO DE CALDAS, No. 006 para el DEPARTAMENTO DE QUINDÍO y No. 1236 para el DEPARTAMENTO DE RISARALDA *“por medio del cual se constituye la Región Administrativa y de Planificación RAP - Eje Cafetero”* entre los Departamentos de CALDAS, QUINDÍO Y RISARALDA, y Convenio de Adhesión No. 001 de 2020 para el DEPARTAMENTO DE TOLIMA, de acuerdo a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 1454 de 2011, en armonía con lo dispuesto en la Ordenanza No. 815 del 22 de diciembre de 2017 *“por medio de la cual se confieren facultades al Gobernador del Departamento de Caldas para suscribir convenios tendientes a la constitución de esquemas asociativos territoriales establecidos en el artículo N° 10 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Ley 1454 de 2011 en el marco de la Constitución Política de 1991”* proferida por la Asamblea Departamental de Caldas; la Ordenanza No. 001 del 11 de enero del 2018 *“por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento de Quindío para suscribir convenios y contratos plan con los Departamentos de Caldas y Risaralda en el marco de la constitución política y la ley 1454 de 2011”*, proferida por la Asamblea Departamental del Quindío; la Ordenanza No. 005 del 19 de abril de 2018 *“por la cual se autoriza al Gobernador del Departamento de Risaralda para la constitución de esquemas asociativos territoriales y suscribir convenios o contratos – plan en el marco de la ley 1454 de 2011,”* proferida por la Asamblea Departamental de Risaralda; así como en el otro sí modificatorio suscrito al precitado convenio con fecha del 05 de septiembre de 2018, y la mediante Ordenanza número 033 del 23 de Noviembre de 2020, por medio de la cual la Asamblea Departamental del Tolima *“aprobó la adhesión del Departamento del Tolima a la Región Administrativa de Planeación RAP – Eje Cafetero”* y

### **CONSIDERANDO**

1. Que por medio del ACUERDO REGIONAL ACUERDO REGIONAL No. 001 DE 2018 *“se adoptan los Estatutos Internos de la Región Administrativa y de Planificación del Eje Cafetero RAP – EJE CAFETERO”*
2. Que en el numeral 12 del **ARTÍCULO 12. Funciones del Consejo Directivo**, del precitado Acuerdo se establecen las funciones del Consejo Directivo, entre las que se encuentra:  
  
*“12. Autorizar al gerente para realizar o celebrar actos o contratos en cuantías superiores a los 125 salarios mínimos legales mensuales vigentes”.*
3. Que se hace necesario solicitar la modificación de dicha limitación de 125 a 1.500 SMMLV, teniendo en cuenta que la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero viene gestionando recursos con diferentes entidades del orden nacional o internacional para el desarrollo de su cometido institucional, razón por la cual se debe ampliar el rango de acción que tiene el Gerente General de la Entidad para la suscripción de Convenios con el fin de dar celeridad a las actuaciones administrativas en pro de la Región.
4. Que, por lo anteriormente expuesto, el Consejo Directivo de la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero, en uso de sus facultades,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1:** Modificar el numeral 12 del ARTICULO 12 del Acuerdo Regional 001 de 2018 *“por medio del cual se adoptan los Estatutos Internos de la Región Administrativa y de Planificación del Eje Cafetero, RAP - EJE CAFETERO”*, quedando de la siguiente forma:

**ARTICULO 12, numeral 12:** *El Consejo Directivo autorizará al Gerente de la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero para realizar o celebrar actos o contratos en cuantías superiores a los 1.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

**ARTÍCULO 2. Vigencia y Derogatorias.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia Quindío, a los diecinueve (19) días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno (2021).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ROBERTO JAIRO JARAMILLO CARDENAS**  
Gobernador Departamento del Quindío  
Presidente del Consejo Directivo

  
**LUIS GUILLERMO AGUDELO**  
Gerente de la RAP  
Secretario Técnico

Revisó: José David Pascuas - Asesor Jurídico RAP Eje Cafetero

Revisó: Cesar Augusto Mejía Trujillo – Subgerente Administrativo y Financiero RAP Eje Cafetero